

Convenio UTM/031/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC). REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “CANIRAC” Y “LA UTM” RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE CUANDO AMBOS ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE SE SUJETAN A L TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3º.-** Establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior...”, además este instituye que “...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...”

2. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 25º.-** Preceptúa que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo..., a su vez, dicho dispositivo jurídico estatuye que... El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

3. **Ley General de Educación. Artículo 5º.-** Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

4. **Ley General de Educación. Artículo 9º Fracc. VI.-** Establece, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos...

5. **Ley General de Educación. Artículo 11º.-** El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

6. **Ley General de Educación Superior. Artículo 3º.-** Establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación

superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley. El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

7. **Ley General de Educación Superior. Artículo 7º.-** La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente: I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político; II. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; III. La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social; IV. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso; V. La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos; VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables; VIII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos, y IX. El desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

8. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Artículo 2º** - En su párrafo 5 señala que, toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

9. **Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 6º.-** Mandata que, toda persona tiene derecho a la educación, en condiciones de equidad como un medio y proceso para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; y como consecuencia de ello, contribuir al bienestar, transformación y mejoramiento individual y colectivo, así como de la comunidad y la sociedad de las que forma parte.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA UTM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el Decreto de Creación de la Institución, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 diez de agosto del año 2000 dos mil y que tiene por objeto: I.- Formar Técnicos Superiores Universitarios a partir de egresados de bachillerato e Ingenieros y Licenciados a partir de Técnico Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos; II.- Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyen al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad. III.- Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; IV.- Promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal; V.- Vincularse con el sector público, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; e VI.- Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.

I.2. Que su representante legal, la Doctora Graciela Carmina Andrade García Peláez, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia de fecha 1° de octubre del año 2021, otorgado por el Gobernador del Estado Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna y conforme al Decreto de Creación de Universidad Tecnológica de Morelia que de manera específica le autoriza a suscribir convenios de acuerdo al artículo 12 fracción XVIII.

I.3. Que tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Vicepresidente Pino Suárez número 750 setecientos cincuenta, de la Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200 de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio, asimismo y para efectos informativos, señala como correo electrónico institucional vinculacion@ut-morelia.edu.mx y se obliga a notificar dentro del término de 10 diez días naturales siguientes a "CANIRAC" de cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico.

I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UTM000114JC7.

II.- DE "CANIRAC":

II.1 Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, es una organización empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses y derechos de los establecimientos que preparan y venden alimentos, para impulsar el desarrollo de la industria mediante la interlocución con el Gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.

II.2. Que tiene como responsabilidad social "que la unidad es el mejor mecanismo para crear un futuro más sólido y sustentable, mantenemos cercanía con fundaciones, asociaciones e iniciativas de bienestar social y ambiental".

II.3 Que se manifiestan como interlocutores con las autoridades y dan acompañamiento en todos los procesos de interés para la industria y negocio, de sus afiliados, cuyo giro sea la producción y venta de alimentos y bebidas.

II.4 Que en Michoacán la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) manifiesta ser una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con

Universidad Tecnológica de Morelia

personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses y derechos de los establecimientos formales que preparan y venden alimentos en todo el país.

II.5 Que la “**CANIRAC**” Michoacán está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como consta en la escritura pública número 21657 de fecha 28 de octubre de 1958 pasada ante la fe del C. Francisco Vázquez, Notario Público Número 74, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.6 Que el **C. Fernando Arturo Figueroa Silva** se acredita en Michoacán como de **Representante Legal** de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, y cuenta con las facultades suficientes para signar el presente convenio.

II.7 Que manifiesta que el **CNI590101LP9** es su Registro Federal de Contribuyentes y señala como domicilio el ubicado en la Calle Blvd. García de León No. 1687-piso 3, Col. Chapultepec Oriente, CP. 58260 de Morelia, Michoacán.

En consideración de las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El objeto de este convenio, es generar las condiciones necesarias para tener una coordinación, colaboración y vinculación eficiente y eficaz, que permita implementar acciones en beneficio de ambas instituciones, y de manera especial en beneficio de los estudiantes. 

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” se comprometen a dar facilidades para el acceso a sus instalaciones a sus estudiantes y/o maestros en calidad de tutores o visitantes, previa solicitud por escrito, con la anticipación mínima de 15 días naturales, para la realización de actividades académicas, como son: 

Visitas de Inducción. - Actividad en la que los estudiantes se trasladan a las instituciones y unidades productivas, para conocer de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de la empresa, buscándose con ello una explicación de los procesos en forma general.

Visita Específica. - Actividad en la que los estudiantes se trasladan a la unidad productiva, para apoyar el aprendizaje de temas, materias o varios de estas en específico. La visita específica será programada para evaluar un contenido académico y la habilidad del estudiante para introducirse al sector productivo.

Estancia. - Período por el cual, el alumno, en el último mes del quinto cuatrimestre será asignado por “**LA UTM**” a una Unidad Productiva (empresa, institución, sector público o privado, organización) para la realización de una estancia, con una duración máxima de 120 horas, equivalente a 3 semanas, de lunes a viernes, 6 horas para involucrarse en el proceso productivo y 2 horas para documentar el diagnóstico de necesidades de la misma. Lo anterior con el objeto de que el estudiante interactúe con el medio empresarial a fin de aplicar en el campo laboral los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas en clase, en las prácticas de los laboratorios, así como formular un anteproyecto para realizar su estadía, siendo una actividad curricular obligatoria. 

Estadía.- Actividad de carácter obligatoria para estudiantes, quienes en la última etapa de su formación académica serán asignados por “**LA UTM**” a una Unidad Productiva (empresa, institución, sector público o privado, organización) para la realización de una estadía con duración máxima de 600 horas, equivalente a 15 semanas, 6 horas diarias involucrado en el proceso productivo y 2 horas por día para documentar el Reporte de Estadía, durante este tiempo el estudiante colabora en el

desarrollo de un proyecto que resuelva una necesidad específico de la empresa, bajo la supervisión de un asesor Universitario y un Asesor Externo. Esta es la actividad de mayor ponderación curricular en la última etapa de formación del alumno, ya que conlleva consigo el desarrollo de trabajo con valor para su titulación y la posibilidad de contratación laboral.

Tutoría (para el caso de docentes).- Es el proceso de acompañamiento de un tutor a un estudiante o un grupo de estudiantes que tiene el objetivo orientar y atender situaciones académicas y que contribuyan a su formación integral.

TERCERA. - “LA UTM” se compromete a dar apoyo académico para que sus estudiantes puedan realizar servicio social, visitas de inducción, visitas específicas, estancias y estadías en “CANIRAC” previo acuerdo de las particularidades entre “LAS PARTES” y cumplimiento de normatividad específica que las rige.

CUARTA.- “LA UTM” designa a la **Dra. Myriam Martínez Ramírez** con cargo de **Subdirectora de Vinculación dependiente de la Dirección Académica de la Universidad Tecnológica de Morelia con correo Institucional vinculacion@ut-morelia.edu.mx**, para que sea el enlace de vinculación con “LA UTM” cuya área será la responsable de coordinar a los estudiantes para que realicen sus estancias, estadías y/o visitas ante en “CANIRAC” debiendo mantener contacto y comunicación permanente con la tutora o el tutor designado por “LA UTM” a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como los imprevistos presentados, previo acuerdo de las particularidades entre “LAS PARTES”.

QUINTA. - “CANIRAC” designa a la **C. Alejandra Mendoza Silva** con cargo de **Administradora con correo morelia@canirac.org.mx**, como enlace de comunicación y de operación ante “LA UTM” para analizar y brindar el apoyo de primer contacto, dar seguimiento a los estudiantes de “LA UTM” en sus visitas, estancias, estadías y en su caso servicio social, y mantener contacto permanente con el enlace de “LA UTM” para los informes de resultados como los imprevistos, por escrito, buscando siempre la conciliación en los mejores términos.

SEXTA. - El presente convenio no genera obligaciones laborales de “CANIRAC” con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, estancias y estadías, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

SÉPTIMA. - “CANIRAC” se compromete a tener en consideración a “LA UTM” para la capacitación y procesos de formación continua que requiera su personal en los distintos niveles, así como la prestación de servicios tecnológicos de esta institución, comprometiéndose “LA UTM” a ofrecer un servicio de calidad y costos competitivos.

OCTAVA.- De la prestación de servicios de “LA UTM”, esta Universidad se compromete a dar a socios “CANIRAC” un 25% de descuento en la inscripción a la Licenciatura en Gastronomía o beca del 25% por pronto pago.

NOVENA.- De la prestación de servicios de la “CANIRAC”, se compromete a ofrecer un descuento del 15% a trabajadores y administrativos de “LA UTM” con la presentación de su credencial vigente, en restaurantes participantes.

DÉCIMA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y por el tiempo en que la **Dra. Graciela Carmina Andrade García Peláez, Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia** permanezca en el cargo, pudiendo dar continuidad con el sucesor de Rectoría, y podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, interviniendo los que en el presente firman.

Universidad Tecnológica de Morelia

DÉCIMA PRIMERA. - Es punto convenido que el presente documento es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes legales u operativos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo signan de conformidad por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "LA UTM"



**Dra. Graciela Carmina Andrade García
Peláez
Rectora**

Por "CANIRAC"



**Lic. Fernando Arturo Figueroa Silva
Representante Legal**

Testigos



**Dra. Myriam Martínez Ramírez
Subdirectora de Vinculación**



**Lic. Alejandra Mendoza Silva
Administradora**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA (UTM), DE FECHA LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. QUE CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES